

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3232638200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 788

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3957109600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 787

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 30331541100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 788

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4020697100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 789

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3991778700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 790

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3273961300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 791

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3349612700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 792

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3173723100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 793

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3322054900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 794

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3014737000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 795

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3006248600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 796

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3203376800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 797

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3381104900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 798

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3208896100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 799

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3144346300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 800

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4045810600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 801

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3150158600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 802

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3366104600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 803

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3049748200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 804

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3351240100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 805

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4038910500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 806

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3350865000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 807

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3096269900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 810

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3167747500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 812

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3457487600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 811

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3336930600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 814

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3241497400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 816

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3088202600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 817

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3336930600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 814

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3241497400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 816

QUEDA ANULADA. Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3088202600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 817

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28 /marzo/ 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.1382.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS MEDICOS, TANTO EN MEDICINA GENERAL, COMO DE ESPECIALIDAD; SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO...

Quito, 11 ABR. 2005.

Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO NOTIFICACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 1 de abril de 2005, al considerar el informe No. IC-2005-138 de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, de conformidad con la ordenanza 104, resolvió entregar una MENCIÓN DE HONOR a todos los abanderados de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, por haberse destacado dentro del ámbito de excelencia académica, durante los años que han cursado en los respectivos establecimientos.

En razón de la imposibilidad de establecer la individualidad y residencia de los beneficiarios de esta resolución, notifíquese con el carácter de urgente a las mencionadas personas y/o rectores de los colegios, para que concurren a las oficinas de la Secretaría General, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, primer piso, para recabar el nombre de todos los abanderados de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de poder aplicar esta resolución

Dra. María Belén Rocha SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FLOARE CIA. LTDA.

La compañía FLOARE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 31/marzo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.1342

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DESARROLLO Y EXPLOTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS.

Quito, 07 ABR. 2005.

Dr. Eddy Viteri Garcés ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE TIRE STORE AND SERVICES S.A.

1.- ANTECEDENTES.- TIRE STORE AND SERVICES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Septiembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 3243, tomo 131 el 24 de Octubre del 2000.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de TIRE STORE AND SERVICES S.A., otorgada el 7 de Enero del 2005 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 1400 de 12 de Abril del 2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor Wilfredo José Morice Barrios, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien ejerce la representación legal de la compañía en ausencia del Presidente, de nacionalidad Nicaragüense, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y con el patrocinio legal del doctor Milton Carrera Proaño.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.IJ. 1400 de 12 de Abril del 2005, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de TIRE STORE AND SERVICES S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

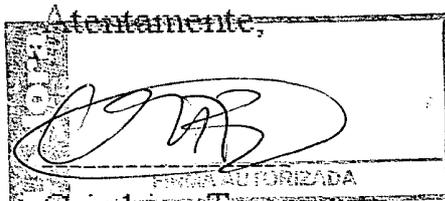
Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Abril del 2005

Dra. Gladys Moncayo de Vásconez DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CERTIFICACION

Cúmpleme informarles que la presente es fiel copia de la publicación original -realizada el 15 de ABRIL del 2005- que reposa en los archivos de DIARIO LA HORA.

Atentamente,



Cristhina Toro
Jefa de Agencia
CLEMENTE PONCE

Quito, 19 de mayo del 2005